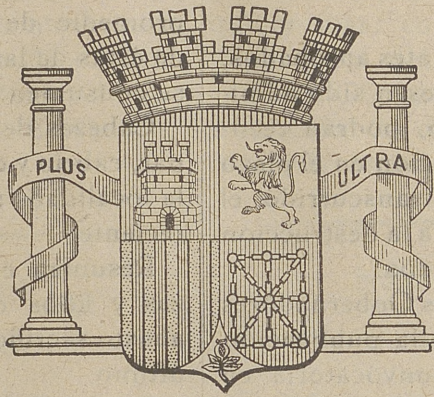


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. . . . . 40 pesetas.  
Trimestre. . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## ORDEN CIRCULAR

Para cubrir las plazas de 2.500 Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad para la ampliación de las Secciones de vanguardia (Asalto) creadas por Ley del 8 del actual,

Este Ministerio ha acordado sacar a concurso las citadas plazas, con arreglo a las siguientes

## Instrucciones

1.ª Ingresarán desde luego todos los aprobados con arreglo al concurso anunciado en 15 de Marzo próximo pasado y que se hallen en la actualidad en expectación de vacante.

2.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes todos los españoles mayores de veintidós años que no hayan cumplido treinta y tres el 31 de Diciembre del corriente año, tengan la estatura mínima de 1'720, y no estén prestando servicio en filas durante la celebración del concurso.

3.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la clase octava (1'50 pesetas), y se presentarán:

A) En la Dirección general, Negociado de las Fuerzas de Asalto del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

B) En las Oficinas de Seguridad de las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

C) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

Las instancias serán cursadas con toda urgencia al Director general de Seguridad por las Autoridades que las hayan recibido.

4.ª Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio.

Los que hayan prestado servicio en filas harán constar el Cuerpo o unidad a que pertenecieron.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

A) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

B) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

C) Los que tuvieren antecedentes penales.

D) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas, acompañarán a la solicitud:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos.

Para todos los demás concursantes:

A) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia

literal de la filiación, expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado ella. En el caso de que los interesados encontrasen dificultades para obtener la filiación, acompañarán como documento que la sustituya un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afectos. Los que por alguna circunstancia no hayan prestado servicio en filas, acompañarán el correspondiente documento que acredite su situación militar.

B) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

C) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil y reintegrado con póliza de 1'50 pesetas.

D) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes.

E) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados A), B), C) y D) los Guardias de Seguridad.

7.ª El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la respectiva provincia.

8.ª No se admitirán las solici-

tudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción 6.ª, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 2.ª

9.ª Los solicitantes que reúnan las condiciones antes expresadas, se someterán, después de ser tallados, ante los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendársele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

a) Carrera de sesenta metros lisa.

b) Trepa por la cuerda vertical.

c) Carrera de ciento cincuenta metros, con diez vallas de 0'70 metros de altura.

3.º A un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, substracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligero conocimiento de las obligaciones del soldado consignadas en las Ordenanzas militares.

10. Por el Negociado de las fuerzas de Asalto del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales, especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesa-

dos, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

11. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

12. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

a) Los Guardias del Cuerpo de Seguridad.

b) Individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

c) Huérfanos, hijos y hermanos de Clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.

d) Sargentos con título de Monitor de cultura física.

e) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de Escolta Presidencial.

f) Individuos licenciados del Instituto de la Guardia civil.

g) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

h) Sargentos, Cabos y soldados.

i) Excedentes de cupo, aunque no hubiesen recibido la instrucción militar por no haber sido llamados.

j) Los restantes aprobados. Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los solteros de mayor edad.

13. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

14. Los aprobados con plaza en este concurso seguirán un cursillo de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda de aquel Instituto. Terminado el cursillo serán clasificados, y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados cuando les corresponda por el orden de clasificación.

15. El cursillo consistirá en clases de cultura general, especial del Cuerpo y gimnasia, según programas que se redactarán con este objeto.

16. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta capital y viajes de ida y regreso.

17. Por derechos de reconocimiento y examen abonarán, a su presentación, por ambos conceptos, la cantidad de cinco pesetas, de las que la mitad se dedicará a sufragar los gastos de material que origine la convocatoria, y la

otra mitad se distribuirá entre los que formen parte de los distintos Tribunales.

18. Los aspirantes aprobados, y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

19. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

20. Los exámenes darán principio aun cuando no haya terminado el plazo de admisión de instancias, siendo llamados los aspirantes conforme se reciban sus solicitudes.

De Orden ministerial lo digo a V. E. en virtud de la delegación concedida por la de 5 de Febrero último, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 16 de Septiembre de 1932. — El Director general, *Arturo Menéndez*.

Señor.....

(*Gaceta del 17 de Septiembre de 1932*).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.568

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Con el objeto de dar cumplimiento a un servicio estadístico de la Dirección general de Ganadería, los señores Alcaldes de la capital, cabezas de partido y demás poblaciones consumidoras importantes, contestarán dentro de tres días al siguiente cuestionario:

Si el abasto se hace directamente por el productor, por comisionistas, tratantes o exclusivamente por los tablajeros.

Impuestos, arbitrios y derechos de todas clases sobre ganados y carnes.

Si su Matadero dispone de instalación frigorífica y tarifas por conservación de carnes en las Cámaras.

Si los productos se elaboran en el Matadero, y en este caso si el servicio está municipalizado o se efectúa directamente por los industriales.

Porcentaje de decomisos totales y parciales de las diversas especies animales, y si está establecido el seguro, tarifas que rigen en concepto de primas, según especies y procedencias.

Si el personal del Matadero es municipal o depende de las personas o entidades abastecedoras.

Si existe libertad o limitación para la apertura de tablajerías y promedio de venta en cada una de éstas de las carnes frescas que se consumen.

Cabezas de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda existente en la localidad, según el censo más reciente.

Resumen en número de cabezas y kilos de los animales de abasto sacrificados durante el año último.

Principales centros de consumo fuera de la provincia y coste medio de transporte hasta los mismos por kilo en vivo, cabeza o por vagón o piso con indicación en este caso del número de reses que en éstos se transporta.

Dada la importancia de este servicio encargo a los Alcaldes su inmediato cumplimiento dentro del plazo de tres días y remisión a la Sección provincial de Agricultura para los efectos de la formación de la correspondiente estadística. El incumplimiento de esta circular lo sancionaré con arreglo a la Ley.

Valladolid, 3 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 3.541

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 209 del vigente reglamento de Epizootias, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria y previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de la 3.<sup>a</sup> zona de esta capital, se declara oficialmente extinguida la epizootia de tuberculosis que se había presentado en el ganado bovino estabulado, propiedad de don Pedro Arroyo, vecino de esta capital, y cuya epizootia fué declarada en circular de 4 de Junio último, «Boletín Oficial» del día 7.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 3.565

#### Consejo provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

#### CIRCULAR

En la *Gaceta* de ayer se publica una Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de fecha 28 del corriente, que dice así:

«Hallándose en estudio la nueva organización a que deben so-

meterse las clases para adultos y adultas y las clases complementarias,

Esta Dirección general se ha servido disponer que quede en suspenso la matrícula en dichas clases hasta el 20 de Octubre próximo.»

Lo que se hace público por medio de la presente Circular, para conocimiento de los señores Maestros de la provincia y debido cumplimiento.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1932. — El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.558

### Aldeamayor de San Martín

La Comisión municipal de Hacienda tiene acordado proponer a este Ayuntamiento una habilitación de crédito de 3.352 pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º y al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de las obras de abastecimiento de aguas y construcción de fuentes, y gastos de festejos en las fiestas populares del mes de Agosto.

Y una transferencia dentro de dicho presupuesto:

Del capítulo 1.º, artículo 5.º, concepto 1.º, 300 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 618'75 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º, 618'75 pesetas.

La suma resultante de 1.537'50 pesetas se transfieren al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º, para atender a los gastos de obras y fuentes antes referidos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aldeamayor de San Martín, 30 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Ignacio Olmedo.

Núm. 3.554

### Barruelo

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de

1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Barruelo, 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Jesús Cadenato.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castroponce de Valderaduey.

Núm. 3.560

#### Castrobol

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal para el cobro de la contribución territorial en el año próximo de 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrobol, 29 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Luis Quintero.

Núm. 3.552

#### Gatón de Campos

Durante los días 9 y 10 del actual, y horas de nueve a quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza, en período voluntario, del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, por el Recaudador de este Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Gatón de Campos, 1.º de Octubre de 1932.—El Alcalde, Emiliano Valverde.

Núm. 3.546

#### Montemayor de Pililla

El día 26 de Octubre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta de corta de 503 pinos del monte «Llano de la Pililla», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 3.322'79 pesetas; arrojando dichos pinos la madera y leña que se indica en el «Boletín Oficial» extraordinario del 27 de Agosto último.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas

podrán ser examinados por cuantos lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina.

Montemayor de Pililla, 29 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Felicísimo Olmedo.

436

Núm. 3.564

#### Olmedo

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las ordenanzas para el arbitrio sobre «Consumo y venta de bebidas alcohólicas y espirituosas» y sobre «Tránsito de animales domésticos por las vías públicas», quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Olmedo, 2 de Octubre de 1932. El Alcalde, Pío Barquero.

Núm. 3.551

#### Peñañiel

Habiéndose formado el repartimiento adicional de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el corriente ejercicio, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, con apercibimiento de que transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Peñañiel, 1 de Octubre de 1932. El Alcalde, Celestino Velasco.

Núm. 3.559

#### Portillo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de los corrientes, a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó proveer los siguientes suplementos de crédito, que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del presupuesto del último ejercicio y con imputación a los capítulos y artículos del presupuesto ordinario, que se expresan a continuación:

Al capítulo 4.º, artículo 7.º, partida 2.ª, 100 pesetas para premio a los cazadores de animales dañinos.

Al capítulo 10, artículo 1.º, partida 6.ª, 2.000 pesetas para material escolar.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en esta Secretaría para que pue-

dan formularse las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial».

Portillo, 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, R. Adeva.

Núm. 3.563

#### Pozuelo de la Orden

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pozuelo de la Orden, 1.º de Octubre de 1932.—El Alcalde, Vicente G. Delgado.

Núm. 3.555

#### Rueda

Don Juan Pimentel Velarde, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las diez y treinta del día 9 de Octubre próximo, en el Salón de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda, 29 de Septiembre de 1932.—Juan Pimentel.

Núm. 3.556

#### Rueda

Don Nazario Llano Llano, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las diez y treinta del día 9 de Octubre próximo, en el Salón de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda, 29 de Septiembre de 1932.—Nazario Llano.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 3.543

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial, y por don Antonio Pérez Lorén, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre que se revoque el acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de esta capital de diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y subsiguiente denegatorio de reposición de catorce de Mayo del mismo año, recaídos en expediente sobre devolución de terreno o en su defecto la entrega del valor que del mismo obtuvo la Corporación municipal; habiéndose acordado en providencia de veintiuno del actual se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Alfonso Santa María.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3.311

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo**

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por el pueblo de Rueda y concepto de Rústica, se han embargado las fincas de los deudores que se expresan a continuación:

Deudor, Braulio Alonso Núñez. Débito, 55'36 pesetas.

Majuelo a los Chinatos de Torrecilla, de 56-60 áreas; linda Norte, Felisa Alonso; Oriente, Quirino Lago; Sur, Telesforo Alonso; Oeste, Donato Alonso.

Deudor, Valentín Arroyo García. — Débito, 6'21 pesetas.

Tierra al Calvario, de 42-45 áreas; linda Norte, herederos de Francisco Arévalo; Poniente, Jerónimo Fernández; Sur, camino; Oeste, Cándido Jimeno.

Deudor, Joaquín Bayón Tovar. Débito, 78'05 pesetas.

Tierra al camino de los Carros, de 1-55-64 hectáreas; linda Este y Norte, herederos del señor Piñera; Sur, camino; Oeste, un vecino de Torrecilla.

Deudor, Mateo Crespo Alonso. Débito, 79'50 pesetas.

Tierra al Valcornejo, de 3-96-12 hectáreas; linda Norte, Agustín Mangas; Este, Elena Santiago; Mediodía, Feliciano Díez; Poniente, Mariano Alonso.

Deudor, Joaquín Duque González. — Débito, 45'43 pesetas.

Majuelo a la Cochinilla, de 1-07-78 hectáreas; linda Oeste, camino de Carrión; Norte, Tomasa Ballesteros; Este, Mariano Jimeno; Sur, Baldomero Ballesteros.

Deudor, Agapito González. — Débito, 82'44 pesetas.

Tierra a Valdevacas, de 1-13-30 hectáreas; linda Norte, Hilario Iglesias; Este, Cándido Pimentel; Sur, Juan Moro; Oeste, Eustaquio Fuertes.

Deudor, José Llano Mela. — Débito, 144'58 pesetas.

Majuelo a Terrejón, de 1-54-92 hectáreas; linda Norte, herederos de Nicolás García; Sur, de Tomás Díez; Este, Elías Revuelta; Oeste, Isidoro Gallo.

Deudor, Pedro Moro de la Mota. — Débito, 18'32 pesetas.

Tierra en Torrecilla, a la Cuesta Lobera, de 1-69-80 hectáreas; linda Norte y Este, raya de Torrecilla; Sur, la Cárcaba; Oeste, Pedro Antonio Pérez.

Deudor, José Moro Pérez. — Débito, 113'11 pesetas.

Tierra a Valdegalindo, de 1-52-39 hectáreas; linda Norte y Este, José Benito y José Herrero; Sur y Oeste, Marqués de Castroserna.

Deudor, Eusebio Nieto Piernaveja. — Débito, 76'42 pesetas.

Tierra a la Herradura, de 1-55-65 hectáreas; linda Norte, carretera; Sur, Enrique Bravo; Este, Gabino Monsalve; Oeste, Vicente Patricio.

Deudor, Alejandro Pérez. — Débito, 12'45 pesetas.

Majuelo al Reguilón, de 59-72 áreas; linda Oeste y Norte, herederos de Cándido Pedrosa; Sur, de Máximo Sacristán; Este, calzada.

Deudor, Bartolomé Pérez Pérez. — Débito, 2'07 pesetas.

Tierra al Valdenuño, de 34-36 áreas; linda Norte, Nicomedes Pérez; Este, Cayetana Sanz; Oeste y Sur, Venancio Santander.

Deudor, Zacarías Rodríguez. — Débito, 6'21 pesetas.

Tierra al Cantoral, de 1-39-40 hectáreas; linda Norte, José Sampedro; Sur, Ángel García; Este, Zoilo Espartero; Oeste, Zacarías Santander.

Deudor, Saturnino Ruiz Gallego. — Débito, 5'53 pesetas.

Tierra al Cantoral, de 66-50 áreas, linda Norte y Sur, herederos de José Llano; Oeste, de Manuel Santander; Norte, Pedro Moro.

Deudor, Blas Ruiz Martín. — Débito, 26'27 pesetas.

Tierra a Raspaderos, de 1-41-40 hectáreas; linda Poniente, Isabel Prieto; Norte, Dionisio Pérez; Sur y Oeste, Rafael Maldonado.

Deudor, Eduardo Ruiz Villalobos. — Débito, 6'93 pesetas.

Majuelo a Canteras, titulado Mirador, de 91 áreas; linda Norte, pinar de Antonio Maldonado; Sur, Félix Bayón; Este, Sara Reina.

Deudor, Timoteo Sarmentero Pérez. — Débito, 69'14 pesetas.

Tierra a Carreteros, de 81-48 áreas; linda Norte, Victoriano Sampedro; Sur y Este, Emilio Maldonado; Oeste, camino.

Deudor, Acisclo Sobrino Viana. Débito, 31'99 pesetas.

Majuelo a Carreteros, de 68-07 áreas; linda Norte, Emilio Maldonado; Oriente, Nicolás Sánchez; Mediodía, Ulpiano Gallego; Poniente, Saturio Madrigal.

Deudor, Francisco Benito Pedrosa. — Débito, 73'18 pesetas.

Majuelo a Carresantamaría, de 98-70 áreas; linda Norte, Santiago Bayón; Sur, Eusebio Maldonado; Este, Valentín Llano; Oeste, Joaquín Maldonado.

Deudor, Marqués de Falces. — Débito, 60'83 pesetas.

Tierra a la Portilla, de 4-52-80 hectáreas; linda Norte, Julio Maldonado; Sur, Eustaquio Núñez; Este, Emilia Maldonado; Poniente senda de la Portilla.

Deudor, Miguel Gallego Pérez. Débito, 10'73 pesetas.

Tierra al Barco de los Lobos, de 98-70 áreas; linda Oeste, Este y Sur, Emilia Maldonado; Norte, Miguel de Eustaquio Arroyo.

Deudor, Sínforoso García García. — Débito, 71'91 pesetas.

Majuelo, hoy tierra, a la Veguilla de Torrecilla, de 3-39-90 hectáreas; linda Norte y Sur, Galo Herrera; Este, Sandalio Rodríguez; Oeste, Bernardo García.

Deudor, Vicente Rodríguez Pozo. — Débito, 58'07 pesetas.

Tierra al camino del Monte de Torrecilla, de 3-96-20 hectáreas; linda Oeste, Ildefonso Gutiérrez; Norte, camino; Sur, Vicente Alonso; Este, Maximiano Nieto y Román Moro.

Deudor, Quintín Santiago. — Débito, 62'23 pesetas.

Tierra en Torrecilla, al camino de la Nava, de 1-55-65 hectáreas; linda Norte, Antoliano de la Fuente; Sur, carretera; Este, Elena Santiago; Oeste, Bernabé Pimentel.

Deudor, Antonio Maldonado Maldonado. — Débito, 611'18 pesetas.

Majuelo a Destetaniños, de 3-96-20 hectáreas; linda Norte, Raimundo Rodríguez; Sur, Pedro Moro; Este, Francisco Serrano; Oeste, Francisco Piñera.

Deudor, Zoilo Maldonado Maldonado. — Débito, 934'33 pesetas.

Tierra a Mollondo, titulada Languilla, de 2-32-63 hectáreas; linda Norte, Basilio Otero; Sur, otra del deudor; Este, sendero.

Deudora, Marciana Tapia Domínguez. — Débito, 6'91 pesetas.

Majuelo al Cantoral, de 1-06-05 hectáreas; linda Norte, Josefa Montero; Sur, Nazario Llano; Este, Paulina L. Baños; Oeste, Carmen Arévalo.

Deudor, Felipe Villumbrales Ruiz. — Débito, 12'45 pesetas.

Tierra en Torrecilla, al sendero de los Molineros, de 98-99 áreas; linda Norte, Santos Campo; Sur, un vecino de Villaverde; Este, Alejandro Sáez; Oeste, senda del Pago.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por el presente el embargo practicado; así como se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes se personen en el expediente por sí o por medio de representante; previniéndoles que de no verificarlo, se continuará el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Medina del Campo, 23 de Septiembre de 1932. — El Recaudador, Cándido Alvarez.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****SUBASTA**

El día 9 de Octubre próximo, a las tres de la tarde, se celebrará en Barruelo, en la casa que fué domicilio de doña María Prieto Vaquero, subasta para vender varias fincas de la testamentaria de dicha señora, con objeto de proporcionar fondos para el pago de deudas, gastos y legados.

El pliego de condiciones, con arreglo al cual se celebrará la subasta, puede verse en casa del testamentario don Baudelio Rodríguez, en Barruelo.

435

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial